



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 23 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 023-2025-R.- CALLAO, 23 ENERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Informe N° 003-2025-OPP/UPP-UNAC (Expediente N° 2099928) del 21 de enero de 2025, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación del presupuesto institucional para el año 2025, incorporando mayores fondos provenientes de saldos de balance de la Fuente de Financiamiento de los Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados por la universidad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° del Decreto Legislativo 1440 establece que durante los primeros (30) treinta días hábiles de los años fiscales se debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto a las previsiones emitidas, a fin de garantizar la existencia de créditos presupuestarios suficientes para la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal;

Que, de acuerdo al artículo 46° del Decreto legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público, los Créditos Suplementarios y las Transferencia de Partidas constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional;

Que, el numeral 20.3. del artículo 20 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° del Decreto Legislativo 1440 establece: *“En los supuestos previstos en los párrafos 41.4 y 41.5, durante los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la oficina de administración del Pliego o la que haga sus veces, debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión emitida en el marco de los referidos párrafos, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente orientado a la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal y en concordancia con los dispuesto en el párrafo 41.1, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 722-2024-R de fecha 24 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2025, a nivel de categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto / Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante el Oficio N° 0007-2024-UNAC-DIGA/UA, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, solicita la disponibilidad presupuestal correspondientes a procedimientos de selección de proyectos de inversión, entre otros. Es necesario precisar, que estos procedimientos de selección cuentan con previsión presupuestal para el año 2025;

Que, mediante el Informe del visto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento de la Universidad, señala en sus conclusiones *“aprobar, mediante acto resolutivo, la incorporación de mayores fondos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del pliego 000529 - Universidad Nacional del Callao por el monto de S/ 30, 168,041.00 soles, para lo cual se adjunta un proyecto de resolución en formato digital.”*;

Que, de lo evaluado, en el Oficio e Informe emitidos por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento de la Universidad, respecto a la incorporación de mayores fondos provenientes de saldos de balance al Presupuesto Institucional del año 2025, se debe precisar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 0007-2024-UNAC-DIGA/UA; Informe N° 003-2025-OPP/UPP-UNAC y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la incorporación de saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2024, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma S/ 30,168,041, conforme el siguiente detalle:

			MONTO EN SOLES
INGRESOS			30,168,041
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			21,168,041
	5 - Recursos Determinados		
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance		21,168,041
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			9,000,000
	2 - Recursos Directamente Recaudados		
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance		9,000,000
EGRESOS			30,168,041
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :			11,524,050
SECCION PRIMARIA :	GOBIERNO NACIONAL		11,524,050
PLIEGO 529 :	Universidad Nacional del Callao		11,524,050
Unidad Ejecutora 107 :	Universidad Nacional del Callao		
Programa 0066 :	FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO		11,524,050
Proyecto 2544704 :	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE		11,524,050



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Obra	4000040 :	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA	11,524,050
Función	22 :	EDUCACION	11,524,050
División Funcional	048 :	EDUCACION SUPERIOR	11,524,050
Grupo Funcional	0109 :	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	11,524,050
Finalidad de la Meta	0188102 :	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS UNIVERSIDADES	11,524,050
Categoría del Gasto	6 :	GASTO DE CAPITAL	11,524,050
	2.6 :	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11,524,050

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO :	5 - Recursos Determinados	9,643,991
SECCION PRIMARIA	GOBIERNO NACIONAL	9,643,991
PLIEGO	529 : Universidad Nacional del Callao	9,643,991
Unidad Ejecutora	107 : Universidad Nacional del Callao	

Programa	0066 :	FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	9,643,991
Proyecto	2604164 :	CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	9,643,991
Obra	4000022 :	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA	9,643,991
Función	22 :	EDUCACION	9,643,991
División Funcional	048 :	EDUCACION SUPERIOR	9,643,991
Grupo Funcional	0109 :	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	9,643,991
Finalidad de la Meta	0000464 :	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	9,643,991
Categoría del Gasto	6 :	GASTO DE CAPITAL	9,643,991
	2.6 :	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,643,991

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

	:	2 - Recursos Directamente Recaudados	9,000,000
SECCION PRIMARIA	:	GOBIERNO NACIONAL	9,000,000
PLIEGO	529 :	Universidad Nacional del Callao	9,000,000





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

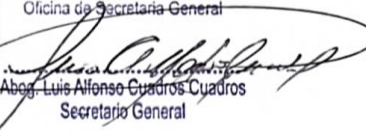
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Unidad Ejecutora	107	: Universidad Nacional del Callao	
Programa	0066	: FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	9,000,000
Proyecto	2604164	: CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	9,000,000
Obra	4000022	: INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA	9,000,000
Función	22	: EDUCACION	9,000,000
División Funcional	048	: EDUCACION SUPERIOR	9,000,000
Grupo Funcional	0109	: EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	9,000,000
Finalidad de la Meta	0000464	: CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	9,000,000
Categoría del Gasto	6	: GASTO DE CAPITAL	9,000,000
	2.6	: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,000,000

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
- 3° **DISPONER**, que a Oficina de Planificación del Pliego 529-Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, URH, UA, UEI, UC, UT.